



Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués

Texto Nº.: 1034/2021 | Expte Nº 1991/2021 Subvención basura, agua y terrazas COVID-19
Fecha: 09/11/2021 | Interesado: AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES
Clave: AEM | Situación: PZ. VILLA,
Asunto: Bases reguladoras subvención tasa agua basura y terrazas

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS EN CONCEPTO DE LA TASA DE BASURAS Y AGUA DEL AÑO 2020 Y DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS DE 2021 CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID-19

Por parte de este Ayuntamiento tuvo lugar una convocatoria de subvenciones destinadas a sufragar los gastos en concepto de la tasa de agua y basuras del ejercicio 2020, debido a los daños ocasionados para los naveros y naveras por la pandemia del COVID-19. Finalizada la concesión de las mismas, se acordó realizar una nueva convocatoria para llegar a todas las personas que, por desconocimiento, error u omisión, tuvieran una nueva oportunidad para ver ese importe subvencionado.

Además, por acuerdo de todas las fuerzas políticas de este Ayuntamiento, se ha llegado a la conclusión de la necesidad de subvencionar, asimismo, el importe previamente abonado en concepto de tasa por ocupación de vía pública con mesas y sillas por parte de todas las personas interesadas.

Si bien es cierto que, por impedimentos legales, no se pudo eximir del pago de la misma en el momento de devengo, este Ayuntamiento ha decidido habilitar esta línea de subvenciones directas cuyo importe calculado se corresponderá por el abonado mediante estos conceptos, con cargo a la partida presupuestaria SUBVENCIONES COVID-19 del Capítulo IV del presupuesto corriente de este Ayuntamiento, con importe máximo de 10.000,00 €.

Por todo lo expuesto, por Decreto de Alcaldía se han procedido a aprobar las siguientes

BASES REGULADORAS

Artículo 1.- Objeto de la subvención.

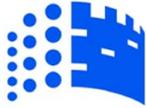
El objeto de la presente subvención es:

1. Compensar el precio abonado por aquellas empresas que se vieron obligadas a paralizar su actividad económica con motivo de la pandemia del COVID-19 y la declaración del estado de alarma, en concepto de tasa de agua y basuras, durante el año 2020.
2. Compensar el precio abonado por las diferentes personas y empresas durante el año 2021 en concepto de tasa por ocupación de vía pública con mesas y sillas.

Artículo 2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la subvención:

1. En el caso del objeto recogido en el punto primero del artículo anterior, las personas titulares de los negocios, situados en el término municipal de Las Navas del Marqués, que se especifican en el Anexo I, que acompaña a estas bases, obligadas al pago de la tasa de basuras y agua, a cuyo



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

nombre esté emitido el correspondiente recibo de las tasas.

Para poder resultar beneficiario se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Se deberá ser titular de algún negocio de los descritos en el Anexo I y el recibo deberá estar emitido a su propio nombre o del negocio.
- b) Se deberá haber abonado con anterioridad a la fecha de la solicitud, el importe total devengado durante todo el año 2020 por ambos conceptos.
- c) No podrán ser beneficiarias todas aquellas personas que, a fecha de solicitud, tengan alguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, cuyo pago se encuentre fuera del plazo voluntario.
- d) Tampoco podrán ser beneficiarias todas aquellas personas que ya hubieran percibido la subvención habilitada por este Ayuntamiento mediante expediente 199/2021.

2. En el caso del objeto recogido en el punto segundo del artículo anterior, podrán ser beneficiarias todas las personas titulares de negocios, situados en el término municipal de Las Navas del Marqués, que durante el año 2021 hayan procedido a abonar la tasa por ocupación de vía pública con mesas y sillas.

Para poder resultar beneficiario se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Se debe haber abonado con anterioridad a la fecha de la solicitud, el importe total devengado durante el año 2021 por este concepto.
- b) No podrán ser beneficiarias todas aquellas personas que, a fecha de solicitud, tengan alguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, cuyo plazo se encuentre fuera del plazo voluntario.

Artículo 3.- Cálculo del importe.

El importe se calculará de la siguiente manera:

1. Para el cálculo del importe a subvencionar en concepto de tasa de agua y basura, se tendrá como referencia el importe de los recibos emitidos por ambos conceptos durante el año 2020.
2. Para el cálculo del importe a subvencionar en concepto de tasa de por ocupación de vía pública con mesas y sillas, se tendrá como referencia el importe del recibo emitido por este concepto en el año 2021.
3. En ambos casos, el importe no incluirá los posibles recargos o intereses de demora que, en su caso, el obligado tributario hubiera abonado junto con el principal.

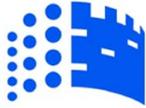
El importe máximo a subvencionar en conjunto de todas las solicitudes no podrá superar los 10.000,00 euros, e irá con cargo a la partida presupuestaria de este Ayuntamiento 9250.48000 - Fondo Social extraordinario COVID-19.

En el caso de que se alcance este importe, se tendrán en cuenta, para su abono, las solicitudes por orden cronológico de presentación. En el caso de que, agotada la consignación, coincidan varias solicitudes, se resolverá por sorteo.

Artículo 4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas del Marqués y estas se presentarán en el la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de este Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de un quince días naturales a contar desde el día



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento, anexando al mismo la siguiente documentación:

- a) Documento que acredite la titularidad de la persona interesada del negocio correspondiente.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- c) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria que indique en el modelo normalizado, debiendo ser titular de la misma la misma persona obligada al pago de la tasa.
- d) Recibo que acredite el previo pago de la tasa.
- e) En el caso de que el comercio del interesado se englobe dentro de los denominados 'Resto de comercios' en el Anexo I, declaración jurada en la que se afirme que tuvo que cerrar forzosamente durante el estado de alarma, en todo o en parte. No será necesaria la presentación de este documento para los solicitantes de la subvención en concepto coincidente con la tasa por ocupación de vía pública con mesas y sillas.

Artículo 5 - Análisis de solicitudes y pago.

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, los servicios técnicos del Ayuntamiento procederán al análisis de las mismas.

Aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria serán desestimadas provisionalmente, concediendo a los interesados un plazo de tres días hábiles para subsanación de solicitudes.

Finalizado el plazo de subsanación, se analizarán de nuevo las solicitudes para su estimación o desestimación definitiva.

La relación de solicitudes desestimadas se irá publicando, paulatinamente, en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Las solicitudes que, por el contrario, fueran estimadas, serán abonadas al interesado en la cuenta bancaria que haya sido indicada con la fecha límite del 31 de diciembre de 2021, inclusive.

Artículo 6 - Comprobaciones y reintegro de la subvención.

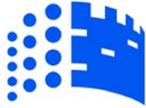
En el caso de que, con posterioridad a la concesión de la subvención, se comprobara por este Ayuntamiento que alguna solicitud no se ajusta a las bases, se procederá a exigir la devolución del correspondiente importe, con los recargos que procedan en Derecho.

Artículo 7.- Protección de Datos

En el tratamiento de estas solicitudes se tendrá en cuenta la legislación en materia de protección de datos de carácter personal, como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; y su desarrollo reglamentario.

Artículo 8 - Régimen de recursos

Las presentes bases podrán ser recurridas en la forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués

ANEXO I

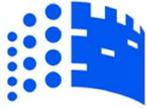
Podrán ser objeto de subvención los negocios situados en el término municipal de Las Navas del Marqués, que se encuadren dentro de las siguientes categorías, recogidas en la Ordenanza Reguladora correspondiente de este Ayuntamiento:

- Bares.
- Restaurantes hasta 200 m².
- Restaurantes de 201 m² a 300 m².
- Restaurantes de más de 301 m².
- Hoteles.
- Hostales.
- Fondas, Pensiones, etc..
- Resto de Comercios (ver artículo 4 d) de las Bases).

MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES DIRECTAS EN CONCEPTO DE LA TASA DE BASURAS Y AGUA DEL AÑO 2020 Y DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS DE 2021 CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID-19

Don/Doña _____ con D.N.I / N.I.F _____, número de teléfono _____ y correo electrónico _____, titular del negocio denominado _____ situado en Las Navas del Marqués,
DECLARO:

1. Que solicito la siguiente subvención (marcar con una X):
 - Importe correspondiente a la tasa de agua y basura del año 2020, con el siguiente importe acumulado de todos los recibos _____ euros.
 - Importe correspondiente a la tasa por ocupación de vía pública con mesas y sillas en el año 2021, con el siguiente importe _____ euros.
2. Que he procedido al pago de todos los recibos cuyo importe solicito vía subvención.
3. Que no tengo deudas pendientes con este Ayuntamiento por ningún concepto fuera de periodo voluntario.
2. Que cumplo los requisitos exigidos en la Convocatoria, para lo que apporto la siguiente documentación (marcar con una X):
 - Copia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
 - Documentación que acredite la titularidad de la persona interesada del negocio correspondiente.
 - Certificado de titularidad de la cuenta bancaria indicada en la presente solicitud.
 - Recibo/s que acrediten el previo pago de la/s tasa/s.



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

(En su caso) Declaración jurada a la que se refiere el artículo 4 e) de las BASES.

Otros: _____.

3. Que el número de cuenta bancaria al que deseo que sea abonado el importe, de la cual soy titular es

ES _____.

En _____ a ____ de _____ de 2021.

Firmado:

El/la interesado/a.

En Las Navas del Marqués, a 9 de noviembre de 2021.

Alcalde-Presidente,

Fdo.: Javier Sastre Nieto.